



## 8.

# **Especificaciones Ambientales Especiales para Obras con Resolución de Calificación Ambiental de la Dirección de Arquitectura**

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

---

Versión 3.0  
Fecha 05-06-2018

## Tabla de contenidos

N°	Contenidos	Pág.
<b>8.</b>	<b><i>Especificaciones Ambientales Especiales para Obras con Resolución de Calificación Ambiental de la Dirección de Arquitectura</i></b>	<b>1</b>
1.1.	<b>GENERALIDADES</b>	<b>3</b>
1.2.	<b>ASPECTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>3</b>
1.2.1.	<i>De la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto</i>	<b>3</b>
1.2.2.	<i>De la titularidad de la RCA</i>	<b>4</b>
1.2.3.	<i>De las sanciones</i>	<b>4</b>
1.2.4.	<i>Coordinación</i>	<b>4</b>
1.3.	<b>ASPECTOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>5</b>
1.3.1.	<i>Coordinador ambiental</i>	<b>5</b>
1.3.2.	<i>Plan de gestión ambiental, territorial y participativa</i>	<b>6</b>
1.3.3.	<i>Medidas de manejo ambiental</i>	<b>6</b>
1.3.4.	<i>Medidas de manejo comunitario</i>	<b>6</b>
1.4.	<b>CONSIDERACIONES AMBIENTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRAS</b>	<b>8</b>
1.4.1.	<i>Instalación de faenas</i>	<b>8</b>
1.4.2.	<i>Botaderos</i>	<b>8</b>
1.4.3.	<i>Emisiones atmosféricas</i>	<b>9</b>
1.4.3.1.	<i>Aire</i>	<b>9</b>
1.4.3.2.	<i>Ruido</i>	<b>9</b>
1.4.4.	<i>Arqueología</i>	<b>10</b>
1.4.5.	<i>Flora y fauna</i>	<b>10</b>
1.4.6.	<i>Registro de emisiones y transferencias de contaminantes</i>	<b>10</b>
1.5.	<b>NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE</b>	<b>11</b>

---

### **NOTA:**

*El presente documento corresponde a un modelo de Términos de Referencia Ambientales para ser usado por las Direcciones Regionales y adaptado a las condiciones locales y especificidades de cada contrato.*

## 8. Especificaciones Ambientales Especiales para Obras con Resolución de Calificación Ambiental de la Dirección de Arquitectura



DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### 1.1. GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones Ambientales Especiales (EAE), son válidas para todo contrato de obra de la Dirección de Arquitectura que haya sido sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y cuente con Resolución de Calificación Ambiental (RCA). Constituyen un complemento de las Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Contratos de Obras Públicas, incluidas en la Resol. N° 258 que aprueba Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas.

Al igual que las otras exigencias del Contrato, el cumplimiento de las EAE serán controladas por la Inspección Fiscal de Obra (IFO) que contará con la asesoría del Departamento de Medio Ambiente y Territorio de la Dirección de Arquitectura, de la Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio (SEMAT) de la Dirección General de Obras Públicas, de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial de la SEREMI MOP.

Todos los costos no incluidos en el presupuesto del contrato en los que tenga que incurrir la empresa contratista para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en estas Especificaciones Ambientales Especiales, deberá incluirse en los gastos generales del contrato.

### 1.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

#### 1.2.1. De la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto

En consideración a que el proyecto fue ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por corresponder a uno de los proyectos listados en el artículo 10° de la Ley N° 19.300, y además cuenta RCA “favorable”, todas las acciones que se ejecuten durante construcción del presente Contrato quedarán sujetas a las regulaciones y disposiciones establecidas en dicha Resolución Ambiental y su cumplimiento es una exigencia que forma parte de las Bases del Contrato, de igual forma que lo dispuesto en las presentes EAE.

En consecuencia, será responsabilidad del Contratista tomar conocimiento de las disposiciones establecidas en la RCA y prever las acciones, así como definir los responsables, para dar fiel cumplimiento a ésta, identificando oportunamente, las contrariedades que pudieran surgir de los replanteos del proyecto en terreno, que ameriten análisis de “Cambios de Consideración”, establecidos en el Artículo 2 del Reglamento del SEIA y consecuentemente, analizar la necesidad de tramitar Consultas de Pertinencia Ambiental, si corresponde. Las consecuencias que se deriven de tramitaciones en el SEIA, serán con cargo al contratista, cuando no respondan a indicaciones directas del Inspector Fiscal del contrato o del Mandante.

Para el seguimiento ambiental de la RCA, se realizará su desagregación de ésta por *considerando*, identificando las condiciones, compromisos o medidas ambientales que serán consideradas durante las fases de construcción y operación del proyecto, siguiendo los procedimientos de la Superintendencia de Medio Ambiente. Además, se generará un Expediente Ambiental con los medios de verificación de cumplimiento de la RCA y las EAE.



### 1.2.2. De la titularidad de la RCA

Una vez que el contrato sea adjudicado y cuente con Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República, y en virtud del Artículo 163° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. 40/2013), se procederá inmediatamente a realizar el cambio de titularidad de la RCA, Resolución Exenta correspondiente, a la empresa contratista adjudicataria, de acuerdo al procedimiento que se indica a continuación:

El Contratista solicitará al Servicio de Evaluación Ambiental Regional (SEA), el cambio de titularidad del proyecto, quien dictará la Resolución Exenta correspondiente, que dé por acreditado dicho cambio de titularidad. Para ello se seguirán los procedimientos del SEA. Acompañando para ello, los siguientes antecedentes:

- La declaración de voluntad de transferir la calidad de titular por parte del antiguo titular.
- La declaración de voluntad de adquirir la calidad de titular por parte del nuevo titular.
- El adquirente deberá acompañar los mismos documentos legales que deben acompañar los titulares de proyectos o actividades que se someten al SEIA. (según lineamientos SEA).
- Copia del acto jurídico mediante el cual se adquiere la calidad de titular y copia de las personerías con que actúan los representantes de dicho acto jurídico.

Una vez que se lleve a cabo la recepción única de la obra, o deba realizarse una liquidación anticipada del contrato, se procederá a realizar el cambio de titularidad de la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto al responsable de la fase siguiente del proyecto, ya sea la siguiente etapa de obra o de operación. Este trámite deberá realizarse previa entrega del Expediente Ambiental que da cuenta del cumplimiento de la RCA y de las presentes EAE, con los medios de verificación correspondientes. Para los efectos, se deberá contar con auditoría ambiental externa certificada, con cargo a Contrato, que legitime tal cumplimiento.

El procedimiento de cambio de titularidad será coordinado por el Inspector Fiscal o el profesional designado por la autoridad para dichos fines. Este trámite deberá contar con el V°B° del Departamento de Medio Ambiente y Territorio de la Dirección de Arquitectura.

### 1.2.3. De las sanciones

Al igual que lo establecido en las EAE, en caso de incumplimiento de la RCA o una orden de la Inspección Fiscal, éste podrá ordenar su cumplimiento con cargo a las garantías del contrato, así como de la aplicación de las sanciones que correspondan o que se deriven de fiscalizaciones y procesos sancionatorios de la SMA.

### 1.2.4. Coordinación

Previo al inicio de las obras, se deberá efectuar una reunión de inicio a fin de clarificar dudas acerca de los alcances de las presentes especificaciones y de la RCA, además de definir responsables y precisar procedimientos para el adecuado cumplimiento de las mismas.

Durante la ejecución de la obra se desarrollarán al menos una reunión trimestral a objeto de controlar el avance de la gestión ambiental del Contrato, pudiendo tener lugar otras reuniones a solicitud del Inspector Fiscal, o del Departamento de Medio Ambiente de la Dirección de Arquitectura.

### 1.3. ASPECTOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El Contratista deberá procurar y asegurar la correcta gestión y seguimiento ambiental del contrato, a objeto de velar por el adecuado resguardo de los componentes ambientales intervenidos por las obras y acreditar el cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental y de las presentes especificaciones ambientales.

#### 1.3.1. Coordinador ambiental

La gestión y seguimiento ambiental deberá ser desarrollada por un profesional con dedicación permanente, que acredite formación ambiental de una carrera de 10 semestres académicos: (Ingenieros Ambientales, Ingenieros Civiles en Geografía, Ingenieros Forestales, Ingenieros en Recursos Naturales, Geógrafos) con a lo menos 5 años de experiencia, demostrable, en gestión ambiental de obras públicas con RCA.

El profesional deberá ser nominado en la oferta técnica del Contratista, y deberá demostrar la experiencia solicitada, la cual se contará a partir de la fecha de titulación. Se aclara que no se hará discriminación de etnia ni género.

Este profesional deberá desempeñar, al menos, las siguientes funciones:

- Realizar, previo al inicio de las obras, la desagregación de la RCA y llevar un seguimiento permanente de los considerandos de ésta y, de ser requerido, cargarlo en el Sistema de Seguimiento Ambiental MOP (SIGEA)<sup>1</sup>.
- Realizar, la desagregación y actualización permanente de las condiciones, compromisos o medidas ambientales establecidas en la RCA, informadas y cargadas a la plataforma de la SMA, siguiendo las Normas Generales de la Superintendencia de Medio Ambiente.
- Elaborar, previo al inicio de las obras, el Plan de Gestión Ambiental, Territorial y Participativa, que incluirá materias de gestión ambiental y de manejo con la comunidad a desarrollar durante la ejecución de la obra. Tomará como base lo dispuesto en las presentes especificaciones ambientales especiales.
- Dar cumplimiento a la normativa medioambiental; la RCA, al Plan de Gestión Ambiental, Territorial y Participativa, y satisfacer los requerimientos de la Inspección Fiscal, del Departamento de Medio Ambiente y Territorio de la Dirección de Arquitectura, el SEA y la SMA, según se desprendan producto de estas materias.
- Supervisar y proponer soluciones a los problemas ambientales que surjan durante la ejecución de la obra.
- Elaborar informes de gestión periódica según RCA para ser informados a la SMA y otros cuando la Inspección Fiscal lo requiera.
- Realizar charlas de capacitación al personal de la obra a objeto de informar y educar sobre el cumplimiento de las especificaciones y RCA del contrato.
- Será responsable de las actividades de participación ciudadana detalladas en las presentes Especificaciones Ambientales Especiales.
- Coordinar, si corresponde, el cumplimiento de las medidas establecidas en la RCA, en relación a las especialidades ambientales.
- Administrar, si corresponde, el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).

<sup>1</sup> En caso de requerirlo el IFO podrá solicitar acceso a la plataforma SIGEA, a través del Departamento de Medio Ambiente y Territorio de la Dirección de Arquitectura.

### 1.3.2. Plan de gestión ambiental, territorial y participativa

Previo al inicio de las obras, y en un plazo no superior a 15 días contados desde la fecha de inicio del contrato, se deberá entregar a la Inspección Fiscal del Proyecto, el Plan de Gestión Ambiental, Territorial y Participativa, para su revisión, quien podrá solicitar correcciones y/o modificaciones antes de su aprobación.

El Plan deberá presentar a lo menos, medidas de Gestión Ambiental y de Manejo con la Comunidad, y deberá ser desarrollado desde el inicio de la obra, señalando aquellas medidas orientadas a proteger y/o prevenir impactos, considerando las Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Contratos de Obras Públicas, las presentes EAE, la RCA del Proyecto y aquellas señaladas en el contrato. El cumplimiento del Plan se medirá a través de la entrega de informes mensuales de gestión que elaborará el Coordinador Ambiental. Estos informes (formato libre) deberán considerar los siguientes contenidos mínimos:

- Descripción de las actividades de gestión ambiental y participativas realizadas en el período.
- Descripción del estado de los componentes ambientales afectados por las actividades de la obra.
- Ejecución de las medidas definidas en los planes de manejo ambiental y normas ambientales para la ejecución de la obra.
- Identificación de problemas ambientales surgidos una vez aplicado el plan de manejo respectivo y, en caso de ser necesario, proponer medidas adicionales para mitigarlos.
- Ejecución y resultados de las actividades de seguimiento, vigilancia y monitoreo ambiental desarrolladas en el período e informadas a la SMA y cualquier otra implementación y gestión para cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental.
- Presentación del material gráfico de apoyo (fotos, planos, etc.).
- Presentación de los avances del proceso de información ciudadana.
- Identificación y comunicación de reclamos realizados por la comunidad en el libro de Registro de Sugerencias y Consultas, durante el periodo informado.

### 1.3.3. Medidas de manejo ambiental

El Contratista Adjudicatario deberá incluir en el Plan, las medidas de gestión ambiental basadas en las exigencias establecidas en la RCA del proyecto, y considerar otras medidas requeridas para el cumplimiento de normativa sectorial en materia ambiental.

El Coordinador Ambiental del Contrato deberá disponer en la obra de un Expediente Ambiental físico que contenga, en formato papel y digital la documentación que acredita el cumplimiento de la normativa ambiental del proyecto (RCA, permisos sectoriales, autorizaciones sanitarias, etc.); los informes de especialistas (por ejemplo: rescate arqueológico, informes de emisiones, etc.); los informes de seguimiento ambiental elaborados por el contratista; informes de seguimiento ambiental y respuestas, elaborados por el Departamento de Medio Ambiente y Territorio de la Dirección de Arquitectura, UGAT, SMA, etc.; y toda la documentación administrativa de carácter ambiental del contrato, ordenada cronológicamente y por temática.

### 1.3.4. Medidas de manejo comunitario

El Contratista deberá asegurar la implementación de un proceso de **Información Ciudadana**, con el fin de dar a conocer e informar las actividades del Contrato. Para ello se deberá designar a un interlocutor que podrá ser el encargado de la obra u otro que designe el contratista, el cual deberá mantener una adecuada comunicación y coordinación con los organismos técnicos relacionados con la obra y la comunidad, asegurando un correcto flujo de información hacia los actores relacionados durante el desarrollo de las obras. El Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Redactar carta informativa sobre el inicio de la obra, para ser enviada a representantes de organismos públicos y organizaciones locales, para ser remitida por la Autoridad, que indique el Inspector Fiscal.

- Preparar a lo menos una cartilla informativa al inicio de la obra, con el objeto de mantener a la comunidad informada respecto del cronograma de la obra y actualizaciones, de los medio de comunicación y coordinación para evitar inconvenientes con la comunidad y los entes públicos y privados que puedan verse afectados por ésta:
  - La cartilla debe ser diseñada por el Contratista, teniendo en consideración las indicaciones del Inspector Fiscal. Esta sólo incluirá logos institucionales del Ministerio de Obras Públicas y, si corresponde, del organismo que Mandata las obras al MOP.
  - La cartilla será distribuida al inicio de la obra y deberá informar sobre el comienzo de ésta, el tiempo estimado de construcción, las posibles molestias que se van a generar durante el período de construcción (ruidos molestos, repavimentación de calles y veredas, corta y reposición de árboles, cortes de tránsito, desvíos, etc.) y los mecanismo que dispone la comunidad para estampar sus consultas y reclamos.
  - La cartilla deberá ser reproducida en a lo menos 500 ejemplares y repartirlos a la comunidad, dentro de los primeros 10 días a partir de la fecha de emisión que indique la misma cartilla<sup>2</sup>.
- Disponer en la Instalación de Faenas, de un Libro de Registro de Sugerencias y Consultas, correspondiente a un cuaderno, tamaño oficio, tapa dura, hojas foliadas autocopiativas en tres copias, el cual deberá ser revisado periódicamente por el encargado de seguimiento ambiental e informar a la inspección fiscal para coordinar acciones de respuesta y/o solución de conflictos.
- Preparar a lo menos 3 reuniones con la comunidad, al inicio, durante y al término de la obra, para lo cual se deberá:
  - Conseguir un recinto donde reunir a los miembros de la comunidad, pudiendo ser el mismo lugar de la obra, si cuenta con las condiciones de seguridad y se encuentra debidamente habilitada para ello.
  - Realizar la citación y distribución de ella, llevando un registro detallado de recepción de la misma por parte de los interesados.
  - Registrar a las personas que asistan a la reunión en lista de asistencia.
  - Elaborar Acta de las actividades e informe de cada actividad.
  - Presentar cronograma de obras con el objeto de mantener a la comunidad informada respecto de los avances de la obra y las molestias que ésta pueda generar en su entorno durante su ejecución.

El Plan debe contener una descripción de las actividades que se desarrollarán y las medias a tomar en estas materias. Del mismo modo deberá presentar un cronograma con la programación estimativa de dichas actividades.

<sup>2</sup> El número de ejemplares es estimativo y deberá ser acotado por el Inspector Fiscal, en función de la población presente en el área de influencia de la obra y del objetivo de informar.

## **1.4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRAS**

### **1.4.1. Instalación de faenas**

- Mantener disponible la autorización de la Autoridad Sanitaria, respecto a las instalaciones de faenas. Ésta se deberá corresponder con las características presentadas al SEIA y aprobadas por la RCA.
- Reducir al mínimo, durante el período de construcción, la contaminación por ruido, residuos, gases, humo y partículas en suspensión y sedimentables. Para tales efectos, las emisiones se regirán por los umbrales establecidos por la legislación vigente, debiendo el contratista considerar la aplicación de todas las medidas y procedimientos atinentes a dicho fin, dando cumplimiento a la RCA.
- Delimitar el horario de faenas de demolición y construcción según lo dispuesto en la RCA o lo que disponga la Municipalidad correspondiente.
- Mantener las Instalaciones en forma ordenada y limpia durante todo el tiempo que dure la obra, generando áreas acondicionadas especialmente para el acopio de cada tipo de material y residuos generados, según corresponda. En ningún caso hacer uso del espacio público para la disposición de materiales.
- Cumplir lo establecido en el D.S. N° 148 del MINSAL, habilitando un área específica para el manejo y tratamiento de residuos. Separar por tipo de residuo y contar con las autorizaciones y certificaciones que corresponda, desde su origen, transporte y en los lugares de disposición final, según lo exija la naturaleza del residuo generado.
- Habilitar una superficie impermeable de acumulación de aceites u otro tipo de residuos líquidos peligrosos, que impida el transporte de sustancias contaminantes hacia las capas inferiores del suelo, contaminar napas subterráneas, o percolar hacia estas. En el caso de residuos provenientes del lavado y mantenimiento de maquinaria (lechadas de cemento), habilitar un lugar de depósito y tratamiento, para posterior disposición en lugar autorizado, asegurando que ésta no se seque al ambiente, pudiendo generar polvo en suspensión.
- Tomar todas las precauciones ambientales y medidas de prevención contra incendios en el caso que se decida la disolución de asfaltos en petróleo o algún solvente orgánico, en el lugar de limpieza de camiones imprimadores de asfalto. En cualquier caso, prohibir la combustión y quema de cualquier tipo de materiales en la obra.
- Instalar basureros herméticos debidamente rotulados para el acopio de desechos domésticos e inertes y trasladar los desechos domésticos e inertes a un vertedero autorizado para dichos fines y contar con los registros correspondientes. Utilizar productos biodegradables para el aseo y limpieza de personas y utensilios.
- Cumplir con lo establecido en el DS: N° 594 del Ministerio de Salud, respecto a las condiciones sanitarias e higiénicas en los lugares de trabajo, utilizando el número y funcionamiento de baños químicos requerido por la obra, los que serán provistos por empresas debidamente autorizadas, hasta disposición final.

### **1.4.2. Botaderos**

- Los residuos de la construcción (escombros) deberán derivarse a botaderos autorizados, poniendo especial atención a las exigencias municipales, respecto de las rutas a emplear y los horarios definidos en ésta. El transporte de residuos y el sitio deberá ser certificado y contar con la debida autorización.

- La disposición en botaderos deberá considerar procedimientos que permitan asegurar que dichos escombros quedarán debidamente enterrados y protegidos de la acción de elementos naturales que pueda dar curso a procesos de contaminación del suelo o la napa.
- Los desechos químicos, como lubricantes, u otros, deberán ser previamente envasados en depósitos adecuados a las características propias de cada tipo de sustancia. Tanto el transporte como el lugar de disposición final, deberán estar autorizados.

### **1.4.3. Emisiones atmosféricas**

#### **1.4.3.1. Aire**

- Humectar constantemente las superficies interiores de la obra, previo a la ejecución de actividades de excavación, remoción de material, limpieza y cuando se produzca mayor desplazamiento interno de vehículos y camiones sobre sectores no pavimentados, teniendo en consideración las condiciones climáticas imperantes.
- Mantener los acopios de escombros y/o materiales tapados o en contenedores cerrados, en caso que se acopie en el exterior y sólo si la RCA lo permite.
- Efectuar las faenas de corte y pulido de material (ladrillos, baldosas, cerámicas y otros) dentro de cabinas o lugares que permitan el control de emisiones de ruido y material particulado, humedeciendo el material antes de ser cortado.
- Retirar escombros mediante la utilización de métodos que disminuyan al máximo la emisión de ruido y polvo, tales como ductos o carpachos (contenedores).
- Manejar con precaución y velocidad moderada los equipos y maquinarias requeridos en las faenas, a objeto de minimizar emisiones de material particulado, contando con los permisos y revisiones técnicas al día.
- Disponer un cerco perimetral de malla rachel para evitar dispersión de material particulado, fuera del predio, de acuerdo con las definiciones de la RCA.
- Reforzar todas aquellas medidas de control de emisiones de material particulado, en Zona Latente o Saturada, en especial los días que se declare alerta, preemergencia o emergencia ambiental, o según lo indique la autoridad ambiental regional, correspondiente.
- Cumplir, en lo que se refiere al transporte de materiales, escombros y residuos, con las siguientes medidas:
  - Distribuir la carga del camión de manera homogénea antes de salir de la faena.
  - Mantener la carrocería de los vehículos de transporte de materiales, escombros y residuos, cubierta con una lona hermética, fuertemente asegurada por todos los lados de la tolva del camión.
  - Verificar que los camiones no salgan de la faena con material que puedan incorporarse a las vías públicas (tapa barro y bordes de la tolva).

#### **1.4.3.2. Ruido**

- Cumplir con los límites máximos permisibles de ruido, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 38 del MMA del 11 de noviembre del 2011 y sus modificaciones.
- Minimizar al máximo la realización simultánea de faenas generadoras de ruidos molestos, evitando sumar los niveles de presión sonora. Evitar uso de bocinas de retroceso en áreas sensibles al ruido (centros de salud, educación y habitacional).
- Asegurar que los camiones estacionados en la obra permanezcan con los motores apagados.

- Asegurar que los camiones betoneros no circulen con la canaleta de descarga desprendida.
- Utilizar cabinas para el corte de material o cuando se generen ruidos producto de faenas puntuales.
- Utilizar pantallas acústicas portátiles o perimetral, en caso de evidenciar superación de los niveles exigidos por la norma de ruido. En especial en sectores cercanos a viviendas, escuelas y hospitales.
- Informar a la comunidad de ruidos molestos o puntuales a través de folletos o pizarra, acorde a lo indicado en el numeral de Medidas de Manejo Comunitario de las presentes EAE.

#### 1.4.4. Arqueología

En actividades de movimiento de tierra, y, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico fortuito y no identificado en etapas previas del proyecto, el Contratista deberá proceder según lo establecido en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos N° 20 y 23 del Reglamento, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando las obras en el sector afectado e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir. De lo contrario, se deberá seguir el procedimiento específico en TDR correspondiente.

#### 1.4.5. Flora y fauna

- El Contratista deberá efectuar, previo inicio de las obras, charlas informativas y/o distribución de cartillas, de tal forma de incrementar la responsabilidad de los operarios frente al tema ambiental y reducir el daño sobre especies nativas de flora y fauna que se encuentran en el área de emplazamiento de la obra.
- En las áreas de instalación de faena y frentes de trabajo, se deberá colocar señalética que indique la prohibición de cortar vegetación o dañar fauna, madrigueras, sitios de nidificación, etc. de ser necesario, estableciendo áreas restrictivas donde exista vegetación nativa, árboles protegidos, etc.
- En todos los frentes de trabajo deberán existir recipientes captadores de residuos, los cuales serán retirados periódicamente. De esa manera se salvaguardará la limpieza de la obra y se evitará la generación de focos de alimento indeseable para la fauna nativa del área o roedores.

#### 1.4.6. Registro de emisiones y transferencias de contaminantes

El Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) será informada a través de ventanilla única dispuesta por el Ministerio del Medio Ambiente, por generadores y destinatarios de este tipo de residuos que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento D.S N° 1/2013 del MMA y sus modificaciones. Para los efectos, se deberá informar cuando la generación de emisiones y contaminantes, supere los umbrales establecidos en la normativa sectorial correspondiente. En específico cuando se generen:

Emisión o Contaminante	Umbral	Norma
Generadores Eléctricos	20 KW o 25 KVA	D.S. 138/2005 MINSAL
Residuos Peligrosos	12 Ton/año	D.S. 148/2005 MINSAL
Residuos No Peligrosos	12 Ton/año	D.S N° 1/2013 del MMA

El procedimiento, será el que establece el MMA, a través de los instructivos correspondientes, así como los lineamientos MOP, que disponga la Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio (SEMAT), de la DGOP.

## 1.5. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

El contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, en relación con las actividades de obras:

- Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300 y DS N° 40 del Reglamento del SEIA.
- Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales.
- DS. N°38 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión de ruidos.
- DS. N° 75 de 1987 del MINTRATAL, que establece condiciones para el transporte de ciertas cargas.
- DS. N° 594 de 2001, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo.
- DS. N° 609 de 1998, Norma de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado.
- D.S. N° 46 de 2002 del MINSEGPRES, que norma la emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas.
- Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, en caso de proceder.
- Decreto Supremo N° 47/92 MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- D.F.L. N° 725/67 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.
- D.S. N°1 de 2013 del MMA, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).
- Convenio N° 169 OIT/2009 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- DS N° 5 de 1998 del Ministerio de Agricultura, correspondiente a Ley de Caza.
- Ley 20.283 sobre Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal.



Morandé 59, piso 9, Santiago  
[www.arquitecturamop.cl](http://www.arquitecturamop.cl)